

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO 2018" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y "ENMANUEL, S.A. DE C.V."



Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación "**ENMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ENMANUEL, S. A. DE C. V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; por medio de este instrumento convenimos celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de "**SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO 2018**", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-06/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "**ENMANUEL, S.A. DE C. V.**", que se registrará por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES.

I) En esta ciudad, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "**SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO 2018**", mediante el cual, la contratista se obligó a brindar el servicio de desodorizarían para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Oficinas Centrales de CEPA, para el año dos mil dieciocho, de acuerdo a la Sección IV "Términos de

Referencia" establecidos en las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-06/2018, por un monto total de TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,936.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)., para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018; nombrándose en el mismo instrumento en su Cláusula Décima sexta como Los Administradores de Contrato por parte de la Comisión, de la siguiente manera: i) Para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero: Señor Santos Guidos López, Jefe de la Sección de Limpieza. ii) Para las Oficinas Centrales de CEPA: La señora Alba Marina Flores, Técnico Administrativo. iii) Para el Puerto de la Unión: El señor Teodoro Villareal, Supervisor de Buques y Muelles, siendo responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y los demás documentos contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administrador de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula Cuarta y sexta del referido contrato y al punto Noveno del Acta dos mil novecientos setenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos modificar el contrato de "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO 2018", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-06/2018, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el período comprendido del 1 de enero al 25 de octubre de 2019, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el dos de marzo de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día nueve del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Nelson ~~Edgardo~~ Vanegas Rodríguez
Presidente y Representante Legal

ENMANUEL,
S.A DE C.V



Carlos Humberto Ramírez Segura
Director Presidente





la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del nueve de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparecen: el señor **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; por Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Artículo Nueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Artículo Tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; **b)** Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; **c)** Acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén

Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, **d)** Punto Noveno del Acta dos mil novecientos setenta y tres de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificativa número dos al contrato derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-CERO SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"; asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para firmar la modificativa correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ SEGURA**, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación "**ENMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ENMANUEL, S. A. DE C. V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería **doy fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación del texto íntegro del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Gerardo Lara Alas, e inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad el día tres de noviembre de dos mil diez, al Número TRES del libro DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; del cual consta que su denominación, domicilio, nacionalidad, y naturaleza son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene entre su finalidad principal, la comercialización y servicio de productos de limpieza, entre otras; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva, integrada por tres miembros propietarios que se denominan Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, cada uno con su respectivo suplente; quienes ejercen su cargo por un período de siete años pudiendo ser reelectos; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Presidente o quien haga sus veces. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "**ENMANUEL, S.A. DE C.V.**", extendida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el veintiséis de octubre de dos mil doce

por el Director Presidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el señor Carlos Humberto Ramírez Segura, e inscrita el día catorce de enero de dos mil trece en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el romano I del Acta número Treinta y Cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán el veintiséis de octubre de dos mil doce, por unanimidad se acordó elegir a la nueva Junta Directiva de la referida sociedad, resultando electo el ingeniero Carlos Humberto Ramírez Segura, como Director Presidente, quien ejerce su cargo por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio, nombramiento que aún continúa vigente; por tanto el compareciente se encuentra se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja simple, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINAS CENTRALES DE CEPA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", suscrito el día dos de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual ambas partes acordaron modificar el anterior contrato, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el período comprendido del uno de enero al veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el dos de marzo de dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "ENMANUEL, S.A. DE C.V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



ov